

INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO

COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 018-2024-GRJ-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

1. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo sustentar la existencia de una pluralidad de proveedores, para la **ADQUISICION DE CABLES ELECTRICOS, PARA EL IOARR: REMODELACION; ADQUISICION DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) – GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN** asimismo, se busca establecer el valor estimado y determinar el tipo de procedimiento de selección a ser utilizado.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. El Gobierno Regional del Junín, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura ya la Sub Gerencia de obras, tiene en cartera la Ejecución de la IOARR: "REMODELACION DE EDIFICACION; ADQUISICION DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" - CUI N° 2610515. Mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 117-2024-G.R.-JUNIN/GRI.

3. FINALIDAD PUBLICA

La presente finalidad pública está vinculada de acuerdo al Objetivo Estratégico Institucional y sus Actividades Estratégicas Institucionales donde se busca obtener una **INFRAESTRUCTURA QUE BRINDE ADECUADOS SERVICIOS DE ATENCION A LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**, para dotar a la población beneficiaria de una infraestructura adecuada, en buenas condiciones, elevando el grado de atención rápida, por lo cual se ha dispuesto la intervención del proyecto "**REMODELACION DE EDIFICACION; ADQUISICION DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**" - CUI N° 2610515.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directivas vigentes del OSCE.
- Opiniones vigentes del OSCE.



5. ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 5.1. En principio, para la emisión de un correcto pronunciamiento es necesario conocer que las leyes aplicables en el marco de la presente contratación tienen la tendencia a una constante modificación y perfeccionamiento, para lo cual resulta imprescindible entender el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado en el tiempo, en ese sentido, es pertinente traer a colación que la Constitución, en su artículo 103, señala que "(...) "La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley (...)". Además, debe agregarse que el artículo 109 de la Constitución dispone que: "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte".
- 5.2. Tal como se indicó en el numeral anterior, la ley es obligatoria desde su entrada en vigencia, esto es, desde el día siguiente a su publicación en el diario oficial, y se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, salvo disposición expresa de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. Por ende, la presente contratación, así como su posterior publicación como procedimiento de selección, se llevará a cabo durante la vigencia de su propia Ley y Reglamento, hecho que es de interés público de aclarar con la finalidad de mantener inalterables las condiciones del proceso y generar seguridad jurídica en la toma de decisiones durante el desarrollo del mismo.
- 5.3. Por las consideraciones precitadas, informamos que bajo principio de especialidad, a la fecha de la presentación del requerimiento y el inicio de las acciones administrativas correspondientes al estudio de indagación de mercado para la determinación del valor estimado en el marco de la presente contratación, se encuentra vigente el cuerpo normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, se procedió a realizar la indagación de mercado.
- 5.4. Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 29.1 establece que: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios."
- 5.5. Asimismo, el numeral 29.8 del mismo artículo establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."
- 5.6. De otro lado el Numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado **para determinar el valor estimado de la contratación.**"
- 5.7. El mismo artículo en su numeral 32.2 señala: "Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento."

47

- 5.8. De la misma manera el Numeral 32.3 del Artículo antes citado señala "La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro".
- 5.9. Igualmente, el Numeral 32.4 precisa "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten".

6. FUENTES EMPLEADAS EN LA INDAGACION DE MERCADO

Según lo establecido en el numeral 32.2. del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: **Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (...)**, se analizó las siguientes fuentes:

a) COTIZACIONES

A fin de determinar el valor estimado del presente procedimiento, se invitó a cotizar a las empresas dedicadas al rubro, de acuerdo al detalle siguiente:

RAZÓN SOCIAL	RUC	CORREO	Respuesta
DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS MULTIPLES DORI E.I.R.L	20601166390	Distruidoradori2060@gmail.com	SI
V Y L GROUP CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES S.A.C	20607457036	Vylgroup36@gmail.com	SI
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES DELIMA S.A.C	206045500908	Cys.delimasac@gmail.com	SI



Como producto de la solicitud, se obtuvo tres (03) cotizaciones, la cual incluye los impuestos de Ley y demás costos que incurran en la contratación de los bienes requeridos.

Mediante el formato de cuadro comparativo (bienes), se valida las cotizaciones de las empresas que participaron en la indagación de mercado y se procedió a determinar el valor estimado respectivo, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	FECHA PRESENTACION	CANTIDAD - ÍTEM OFERTADO	VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN.	VALIDACION DEL AREA USUARIA
DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS MULTIPLES DORI E.I.R.L	07/05/2024	1	S/ 54,000.00	Si Cumple
V Y L GROUP CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES S.A.C	16/03/2024	1	S/ 51,600.00	Si Cumple
CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES DELIMA S.A.C	03/05/2024	1	S/ 49,800.00	Si Cumple

- Se considera las cotizaciones de las empresas, DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS MULTIPLES DORI E.I.R.L con RUC N° 20601166390, de la empresa V Y L GROUP CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES S.A.C con RUC N° 20607457036, y de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES DELIMA S.A.C con RUC N° 206045500908, los mismos que se detallan en el cuadro comparativo adjunto.

b) PRECIOS DEL SEACE

Se efectuó búsqueda de información en el portal SEACE, toda vez que no se encontró procedimientos de selección igual o similar de bienes convocados por otras entidades públicas con la descripción del objeto de la contratación solicitada por la Entidad. Por lo que no se consideró esta fuente.

7. CUADRO COMPARATIVO

Se adjunta cuadro comparativo (Formato de Cuadro Comparativo (Bienes)) de los precios que se tomaron en cuenta para la determinación del valor estimado:

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:		ADQUISICION DE CABLES ELECTRICOS, PARA EL IOARR: REMODELACION; ADQUISICION DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN										
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS						VALOR REFERENCIAL (V.E.)		
				DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS MULTIPLES DORI E.I.R.L.		V Y L GROUP CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES S.A.C		CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES DELIMA S.A.C		PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.E.	VALOR UNITARIO	VALOR ESTIM. ITEM
RUC:	20601166390	RUC:	20607457036	RUC:	20604500908	CONTACTO:	DORIS TOVAR PAREDES	CONTACTO:	VICTOR DEYVID PAZCE CONTRERAS			
TELÉFONO:	930901791	TELÉFONO:	930574556	TELÉFONO:	985308127	E-MAIL:	distribuidoradon2060@gmail.com	E-MAIL:	vylgroup36@gmail.com	E-MAIL:	sys.delimac@gmail.com	
PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)			
1	CABLE ELECTRICO Nº 14	UND	9000	3.50	31,500.00	3.40	30,600.00	3.20	28,800.00	MENOR PRECIO OFERTADO (TOTAL DE LA FUENTE I)	3.20	28,800.00
2	CABLE ELECTRICO Nº 12	UND	7500	3.00	22,500.00	2.80	21,000.00	2.80	21,000.00		2.80	21,000.00
TOTAL					54,000.00		51,600.00		49,800.00			



8. METODOLOGIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO

La indagación de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación. Las cotizaciones deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación.

El criterio para la determinación del valor estimado está referida a las fuentes validas como las cotizaciones válidas y la metodología seguida para determinar el valor estimado es la del menor precio de la fuente valida identificada.

En este sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 32º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto al valor estimado se determina conforme a lo siguiente:

- En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...).
- Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (...).
- La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro (...).
- El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten".

46

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones para determinar el valor estimado, consideró las siguientes fuentes:

- Se considera las cotizaciones de las empresas, **DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS MULTIPLES DORI E.I.R.L** con RUC N° **20601166390**, de la empresa **V Y L GROUP CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES S.A.C** con RUC N° **20607457036**, y de la empresa **CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES DELIMA S.A.C** con RUC N° **20604500908**
- No se consideran los precios del SEACE, toda vez que se encontró procedimientos de selección igual o similar de bienes convocados por otras entidades públicas con la descripción del objeto de la contratación solicitada por la Entidad.

Valor estimado incluye el costo del servicio, IGV y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor, el mismo que ha sido calculado al mes de **mayo del 2024**; por lo que corresponde llevar a cabo el procedimiento de selección de **Comparación de Precios por Ítem**.

CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO.

Realizada la validación de las respectivas cotizaciones, **se ha considerado el precio de la menor cotización presentada**, siendo esta la mejor opción según cuadro adjunto.

9. POSIBILIDADES DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO

No, existe la posibilidad de distribuir la Buena Pro, toda vez que la contratación no podrá ser cubierta por distintos proveedores porque el procedimiento de selección se realizará por **Ítem**.

10. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCA

Conforme a la indagación de mercado, se desprende que, **si existen pluralidad postores y marcas**.

11. METODO DE CONTRATACION

11.1. Corresponde contratar por medio de una **COMPARACION DE PRECIOS**, de acuerdo a lo que establece el artículo 25° de la Ley de Contrataciones, que a la letra dice: *"La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento."*

11.2. Respecto a este extremo, es preciso informar que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) introdujo la comparación de precios como un nuevo procedimiento de selección que las Entidades pueden utilizar para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante. siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.

11.3. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018 EF y sus modificatorias, y la Directiva N°022-2016- OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios (en adelante, la Directiva) establecieron las condiciones para la aplicación del procedimiento de comparación de precios, incluyendo formatos de uso obligatorio.

11.4. Ahora bien, el órgano encargado de las contrataciones (en adelante OEC) de la Entidad es el responsable de conducir el procedimiento de comparación de precios, debiendo ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y la Directiva.



12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente contratación será realizara bajo el **SUMA ALZADA**, de acuerdo a lo que dispone el literal a) del Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.

13. CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO E INCLUSION AL PAC

- La Certificación presupuestal será tramitado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

14. CONCLUSIONES

El valor estimado se determinó tomando en consideración la validación de las cotizaciones.

El Valor Estimado para la **ADQUISICION DE CABLES ELECTRICOS, PARA EL IOARR: REMODELACION; ADQUISICION DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) – GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” por el importe de S/. 49,800.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)** Incluido IGV, el cual incluye el valor del bien, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor, el mismo que ha sido calculado al mes de **mayo** de 2024.

15. DATOS GENERALES DE CONTRATACION

Tipo de Procedimiento	: Comparación de Precios
N° PAC	: -----
Sistema de Contratación	: A Suma Alzada
Área Usuaria	: SUB GERENCIA DE OBRAS
Valor Estimado	: S/. 49,800.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)
Plazo de Entrega	: 05 días calendarios
Fuente de Financiamiento	: ----
Certificación de Crédito presupuestario o Previsión Presupuestal.	: A ser tramitado

Es lo que informo a usted para los fines pertinentes; sin otro particular.

Atentamente,


Cont. Jhoni Rogemar Martel Delao
Sub Dirección de Abastecimiento
y Servicios Auxiliares